



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de enero de 2022

PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	Beatriz Jiménez Acosta
ACCIONADA:	Fiscalía 81 Local de Medellín
RADICADO:	050013105002 20210021900
TEMA:	REQUERIMIENTO PREVIO APERTURA

Beatriz Jiménez Acosta, a través de memorial que antecede, presentó incidente de desacato contra la Fiscalía 81 Local de Medellín, por incumplimiento al fallo de tutela del 18 de junio de 2021.

Conforme lo establece el art. 27 del decreto 2591 de 1991, se requiere al fiscal 81 local de Medellín Dra. Victoria Monsalve, como responsable del cumplimiento de la orden para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida.

Igualmente se requiere al director seccional de fiscalías de Medellín, Dra. Natalia Andrea Rendón, como superior jerárquico, para que vele por el acatamiento de la orden tutelar, y si pasadas 48 horas no se ha dado cumplimiento, acredite ante este despacho dentro de las 48 horas siguientes, que requirió al responsable de cumplir el fallo o en su defecto, que inició el proceso disciplinario, so pena de aperturarse incidente de desacato en su contra.

En caso de no ser los funcionarios responsables, dentro de igual término, se requiere a dichos servidores para para que indiquen cuál es la persona en concreto (nombre, cédula cargo y demás datos de identificación y contacto) llamada a cumplir el respectivo mandato judicial, y la persona que funge como superior jerárquico.

De otro lado se les hará saber a tales funcionarios, que de persistir el incumplimiento se incrementaran las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb1e338905b5d1a0e24fb2fea10ca7d2865b1e6c926db77332cb64c02b36cc97**

Documento generado en 28/01/2022 03:09:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>